



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1886)
21 JULIO 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida en fecha 31/03/2016, aclarada mediante auto del 28/07/2016, y auto de fecha 12/04/2019, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelajo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida en fecha 31/03/2016, aclarada mediante auto del 28/07/2016, y auto de fecha 12/04/2019, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00”

Que el señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.269, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Sucre - Córdoba, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, con el radicado 2016-00026-00.

Que el numeral segundo y décimo primero de la de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00, ordenó:

“SEGUNDO: Ordenar la protección del derecho fundamental a la Restitución de Tierras abandonadas y/o despojadas a causa del conflicto armado, a favor del señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.110.269, su núcleo familiar al momento del desplazamiento forzado, comprendido por su cónyuge señora SONIA MARIA FERIA BALTAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.581.139, y por sus hijos JORGE LUIS, JUAN CARLOS, JOSE GREGORIO, KELLY, VICTOR ALFONSO y YUNIRIS MARÍA MARIOTA FERIA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 18.881.245, 72.264.941, 92.547.219, 1.102814.179, 1.102.803.816 y 1.102.866.213, respectivamente. En consecuencia, se ordena la restitución jurídica y material respecto del predio “Casa lote”, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 342-35457, ubicado en el Corregimiento de Chengue, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, frente al cual el reclamante ostenta la calidad de Ocupante, el cual se identifica e individualiza como se ilustró en la parte motiva de esta decisión.”

(...)

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la GERENCIA DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO, vincular a los beneficiarios de restitución y a sus respectivos núcleos familiares, al programa de vivienda rural, bajo un enfoque diferencial de conformidad con el artículo 45 del Decreto 4829 de 2011. Oficiése en tal sentido.

Que el numeral décimo segundo del auto de sustanciación de fecha 12 de abril de 2019, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00, ordenó:

“DÉCIMO SEGUNDO: Requerir al Ministerio de Vivienda para que en el término de la distancia acredite el cumplimiento de la orden judicial consignada en la sentencia aquí proferida, mediante la cual se solicita lo siguiente:

- Ordenar al **Ministerio de Vivienda**, de cumplir los requisitos de Ley, se otorgue el subsidio de vivienda al señor Jose Rafael Mariota Chamorro en la municipalidad aludida, en la modalidad de construcción o adquisición de vivienda, de conformidad al artículo 133 del Decreto 4800 de 2011. Así mismo se ordenara a la UAEGRTD brinde acompañamiento al mencionado reclamante desde la postulación hasta la selección del hogar de darse el caso.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida en fecha 31/03/2016, aclarada mediante auto del 28/07/2016, y auto de fecha 12/04/2019, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00”

Que en cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, este Ministerio solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2018, realizar la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.110.269, bajo la modalidad de vivienda “Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios”

Que el señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.269, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “COMFASUCRE - SINCELEJO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado”, según correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 18 de agosto de 2016 y en el numeral décimo segundo del auto de sustanciación de fecha 12 de abril de 2019, ordenes proferidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.269, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19121 del 19 de julio de 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 18 de agosto de 2016 y en el numeral décimo segundo del auto de sustanciación de fecha 12 de abril

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida en fecha 31/03/2016, aclarada mediante auto del 28/07/2016, y auto de fecha 12/04/2019, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00”

de 2019, ordenes proferidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00026-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.110.269, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$27.255.780,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

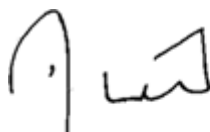
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor JOSE RAFAEL MARIOTA CHAMORRO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 JULIO 2021**



Eriel E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernández

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4